



RESOLUCIÓN 041 DE 2023

(mayo 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL LISTADO DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991; Ley 1558 de 2012; Acuerdo Municipal N°. 012 de 2006; 006 de 2017; 010 de 2022 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece:

“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 7:

“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 8:

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que la Constitución Política establece en su artículo 70:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional” (...) “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de



la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que:

"(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes."

Que el artículo 1 de la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo – modificado por el art. 2, Ley 1558 de 2012 establece:

"Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (...) El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional."

Que el artículo 210 de la Carta Magna dispone que

" [...]La Ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes"

Que el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como función de los municipios

"fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional."

Que el artículo 14 de la Ley 300 de 1996 establece:

"Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la Ley les otorgue el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones Constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica con sujeción de las normas de carácter superior y a las directrices de la política Nacional Turística a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del Turismo".

Que la Ley 1558 de 2012 modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto:

"(...) el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios



para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.”

Que el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012 establece los principios rectores de la actividad turística, dentro de los cuales se encuentran, los siguientes:

la concertación, la coordinación, la descentralización, la planeación, el fomento, la facilitación, el desarrollo social, económico y cultural, el desarrollo sostenible, la calidad, la competitividad, la accesibilidad y la protección al consumidor, entre otros.

Que el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1558 de 2012 establece:

“Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de los consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación”

Que en el Acuerdo Municipal N°. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá “Por el cual se modifica el acuerdo 010 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1 estableció:

“(…) Denominará INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...).”

Que el Honorable Concejo Municipal expide el Acuerdo Municipal N°. 06 de 2017, “Por el cual se conforma el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, reconociendo a este como el *órgano consultivo y asesor de la Administración Municipal encargado de impulsar, fomentar y promocionar, el turismo en el Municipio a través de mecanismos que permitan la creación, conservación, protección y aprovechamiento de servicios ambientales y atractivos turísticos naturales resguardando el desarrollo sostenible y sustentable*, según el artículo primero del mencionado Acuerdo Municipal.

Que el Honorable Concejo Municipal expide el Acuerdo Municipal N°. 10 de 2022 “Por medio del cual se modifican los artículos 2 y 8 del Acuerdo Municipal No. 06 de 2017 “Por el cual se conforma el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones”; es así como en el artículo primero de este acuerdo se



establece la composición del Consejo Consultivo de Turismo, de la siguiente manera:

INTEGRANTE	TIPO
1 - El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o su delegado como coordinador de Turismo.	Designación
2 - El Secretario de Planeación o su delegado	Designación
3 - El Secretario Ambiente Desarrollo Rural o su delegado	Designación
4 - El Secretario Desarrollo Económico o su delegado	Designación
5 - El Secretario de Hacienda o su delegado en asuntos tributarios	Designación
6 - El Secretario de Gobierno o su delegado Director de Gestión del Riesgo	Designación
7 - Un (1) Representante de la Secretaría de Educación	Designación
8 - El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá o su delegado encargado del PGIRS Municipal o Dirección de Aseo	Designación
9 - Un (1) representante de los Rectores de las Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas presentes en el Municipio o el Rector del Colegio que se integre al proceso de Colegios Amigos del Turismo	Elección
10 - Un (1) representante de los Rectores de las Universidades Públicas o Privadas presentes en el Municipio o municipios aledaños	Elección
11 - Un (1) representante de la Junta Municipal de Patrimonio Cultural	Designación
12 - Un (1) representante del Consejo Municipal de Cultura	Designación
13 - Un (1) representante del Museo o el Coordinador del mismo	Designación
14 - Un (1) representante de los Operadores de Servicios Turísticos del sector de hotelería	Elección
15 - Un (1) representante de los Operadores de Servicios Turísticos del sector de las agencias de viajes del Municipio que cuente con Registro Nacional de Turismo vigente	Elección
16 - Un (1) representante del Consejo Consultivo de Mujeres	Designación

Que el párrafo transitorio del artículo primero del Acuerdo Municipal N°. 10 de 2022 determina que se deberán realizar elecciones atípicas de los miembros del Consejo Consultivo de Turismo en un término no mayor a cuatro (4) meses posteriores a la promulgación del mencionado Acuerdo Municipal.



Que el Alcalde Municipal de Cajicá expidió el Decreto N°. 121 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), *“Por medio del cual se reglamenta el proceso de elección y designación de los integrantes del Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá contenido en el Acuerdo Municipal N°. 010 – 2022, y se dictan otras disposiciones”*.

Que el parágrafo del artículo 6° del mencionado acto administrativo, establece que:

“En cada proceso de elección, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá deberá expedir un acto administrativo que ordene la apertura de la convocatoria pública para la elección de los representantes ante el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá, en el cual, además de lo dispuesto en la presente Resolución, deberá mencionarse el cronograma de apertura y demás parámetros y aspectos relevantes de este proceso”.

Que con la expedición de la Resolución 093 de noviembre 30 de 2022 por parte del Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se buscó adelantar la elección de los representantes de los operadores de servicios turísticos del sector hotelería y de las agencias de viajes ante el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá; que para ello se fijaron en esta Resolución los requisitos de postulación y se fijó un cronograma conforme a lo reglamentado en el Decreto 121 de 22 de Noviembre de 2022 de orden municipal.

Que a pesar de haberse realizado la respectiva convocatoria y etapas, estas fueron publicadas y publicitadas sin haber obtenido participación de los sectores convocados, por lo que no se presentaron postulantes a dicha convocatoria; razón por la cual se expide la Resolución 006 de 2023 *“Por medio del cual se deroga la Resolución 093 del 30 de noviembre de 2022 por la cual se apertura la convocatoria pública para la elección de los representantes de los operadores de servicios turísticos del sector de hotelería y de las agencias de viajes ante el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá – Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones”*

Que con el fin de dar cumplimiento al contenido del Decreto 121 del 22 de noviembre de 2022 de orden ejecutivo expedido por el Alcalde Municipal de Cajicá, se requirió hacer extensiva la convocatoria al Sector Educativo y con el fin de hacer partícipes a quienes se encuentran facultados por este sector para que se presenten a esta convocatoria. Para ello se expide la Resolución 021 de 2023 *“Por medio del cual se ordena la apertura de la convocatoria pública de elección del sector educativo y del sector turístico ante el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá – Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones”*

Que una vez surtido el debido proceso se realiza el proceso de postulación de candidatos para los representantes de los operadores turísticos, quedando desierto el puesto del representante de los Operadores de Servicios Turísticos del sector de hotelería, por la no postulación de candidatos. Que en este mismo proceso se postuló la señora Elbia Yadira Bermúdez Rivero, representante de la Agencia de Viajes Adventure Travel Agency, como representante de los Operadores de



Servicios Turísticos del sector de las agencias de viajes del Municipio que cuente con Registro Nacional de Turismo vigente, quien queda como representante al ser la única candidata propuesta.

Que en reunión presencial con los rectores de las Instituciones Educativas Departamentales del municipio se postula como candidata para ser representante de los Rectores de las Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas presentes en el Municipio o el Rector del Colegio que se integre al proceso de Colegios Amigos del Turismo, la licenciada Adriana Janeth Guzmán Olaya de la Institución Educativa Departamental Antonio Nariño, quién por unanimidad de votos queda electa.

Que, de las universidades convocadas, asiste Jonathan Alexander Rodríguez Tobar como delegado de la Universidad Militar Nueva Granada Sede Campus, quien se postula como candidato a representante de los Rectores de las Universidades Públicas o Privadas presentes en el Municipio o municipios aledaños quien queda como representante al ser el único candidato propuesto.

Que en los meses comprendidos entre noviembre de 2022 y mayo de 2023 se realizaron las solicitudes de delegación de los demás representantes ante el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá – Cundinamarca, cuyas respuestas hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar a los representantes ante el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá – Cundinamarca de conformidad a los procesos mencionados en los considerandos así:

INTEGRANTE	NOMBRE
1 - El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o su delegado como coordinador de Turismo.	Myriam Elvira Bello Sastre Coordinadora de Turismo
2 - El Secretario de Planeación o su delegado	Karen Jeaneth Martínez Tovar
3 - El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural o su delegado	Diana Paola Mora Castro
4 - El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado	Rocío Hernández Gómez
5 - El Secretario de Hacienda o su delegado en asuntos tributarios	Mónica Andrea Castaño
6 - El Secretario de Gobierno o su delegado Director de Gestión del Riesgo	Luisa Fernanda Rojas



7 - Un (1) Representante de la Secretaría de Educación	William Fernando Ramírez
8 - El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá o su delegado encargado del PGIRS Municipal o Dirección de Aseo	Diana Romero
9 - Un (1) representante de los Rectores de las Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas presentes en el Municipio o el Rector del Colegio que se integre al proceso de Colegios Amigos del Turismo	Adriana Janeth Guzmán Olaya Institución Educativa Departamental Antonio Nariño
10 - Un (1) representante de los Rectores de las Universidades Públicas o Privadas presentes en el Municipio o municipios aledaños	Jonathan Alexander Rodríguez Tobar. Delegado Universidad Militar Nueva Granada
11 - Un (1) representante de la Junta Municipal de Patrimonio Cultural	José Rodrigo Torres
12 - Un (1) representante del Consejo Municipal de Cultura	Actualmente el espacio se encuentra inactivo, una vez se encuentre en actividades se designará el delegado
13 - Un (1) representante del Museo o el Coordinador del mismo	Saida Patricia Lengua García
14 - Un (1) representante de los Operadores de Servicios Turísticos del sector de hotelería	No hubo quórum, representación desierta
15 - Un (1) representante de los Operadores de Servicios Turísticos del sector de las agencias de viajes del Municipio que cuente con Registro Nacional de Turismo vigente	Elbia Yadira Bermúdez Rivero, representante de la Agencia de Viajes Adventure Travel Agency
16 - Un (1) representante del Consejo Consultivo de Mujeres	Myriam Valbuena Acevedo

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar, de acuerdo con el orden del día programado para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo a los siguientes invitados:

- Representantes de la dirección de Juventudes.
- Representante Guías Turísticos.
- Representante del sector Artesanos.
- Representante del sector Gastronómico.
- Consultorio Turístico Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Estos representantes no contarán con voto dentro de las determinaciones que se tomen al interior del espacio de participación, así como no harán parte del quórum decisorio y deliberatorio, toda vez que los representantes oficiales se encuentran cobijados en el Acuerdo Municipal 010 de 2022.






ARTÍCULO TERCERO: La Coordinación de Turismo convocará a reunión ordinaria del Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá – Cundinamarca con el fin de instalar el espacio de participación, realizar el plan anual y socializar el reglamento interno del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha su publicación y deroga las anteriores que les sean contrarias.

Dada en el municipio de Cajicá – Cundinamarca, a los 18 días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Adriana del Pilar Campos Barrero		CPS Planeación Institucional IMCTC
Revisó:	Myriam Elvira Bello Sastre		Coordinadora Turismo IMCTC
Revisó y aprobó:	Dr. Angelica Bello Quintana		Asesor Jurídico Externo IMCTC.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

